



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 034
ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Viernes, 12 de abril de 2024	HORA	9:00 am
-------	------------------------------	------	---------

RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2023	00015	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Sebastián Pérez Medina	C,C 1.000.761.990	X	
Demandante	Sonia Yulieth Medina Castaño	C.C 1.020.398.769	X	
Demandante	Héctor David Diosa Torres	C.C 98.569.951	X	
Apoderado Demandante	Mateo Aguirre Ramírez	TP 347886		
Apoderado Demandante	Carlos Andrés Llano Cardona	TP 235.268	X	
RL Y Apoderado Compañía Mundial de Seguros	Juan Manuel Serna Wilches	TP 367.310	X	
RL Y apoderado Tax Súper SA	Freddy Jaramillo	TP 225.069	X	
Demandado	Blanca Yolanda Patiño Ramírez	C.C 43.746.514,		X
Demandado	Johnny Andrés Gaviria Torres	C.C 71'213.323	X	

PARTE RESOLUTIVA

Video 1

Minuto 1: Hecha la presentación de las partes, se acepta la sustitución del poder que el abogado Juan Fernando Serna Maya hace en el abogado Juan Manuel Serna Wilches, quien representa los intereses de Compañía Mundial de seguros.

Se acepta la sustitución del poder que el abogado Carlos Llano hace en el abogado Mateo Aguirre Ramírez, pero solo para la representación del demandante Héctor David Diosa Torres

Video 2

Minuto 0:58: Se precisa que no es posible agotar la etapa de conciliación, toda vez que el demandado no se presentó en la presente audiencia.

Minuto 1:53: interrogatorio al demandante Sebastián Pérez Medina

Minuto 41:39: Interrogatorio Sonia Yulieth Medina Castaño

Minuto 1:09:13: Interrogatorio Héctor David Diossa

Minuto 1:21:58 Interrogatorio representante legal Tax Súper SAS

Minuto 1:31:36 Se continua con la etapa de saneamiento, fijación del litigio, y control de legalidad.

Minuto 1:46:20 Decreto pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE (folios 12, archivo 2)

- Documental: Se tienen como tales las relacionadas a folios 12 del escrito de demanda y se valorará en el momento oportuno, esto es en el momento de emitirse la sentencia de fondo.
- Interrogatorio de parte: ya se practicó en la presente audiencia respecto del representante legal de Tax Súper S.A.
- Dictamen pericial: En atención a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el dictamen pericial rendido por el señor Cesar Augusto Osorio Vélez (Fls 102, archivo 03 Dictamen de PCL)
- Testimonios: En la audiencia de instrucción y juzgamiento que más adelante se señalara, se ordena recibir testimonio de los señores Diego Stiven Valencia Echavarría, Ana Milena Leguizamo Moncaleano, Marta Cecilia Castaño, Esaú Medina Baldillo, Miriam Patricia Castaño Muñoz, y Jhonatan Mendoza Jiménez.

PRUEBAS DEL DEMANDADO TAX SUPER SA (ARCHIVO 20)

- Documental: Se tienen como tales las relacionadas a folios 21 de la contestación de la demanda y del escrito del llamamiento en garantía
- Interrogatorio de parte: ya se practicó en la audiencia inicial
- Testimonios: Se ordena citar a los señores Juan Carlos Patiño Patiño y Jhonatan Mendoza Jiménez, a la audiencia de instrucción que más adelante se señalará.
- Ratificación de documentos: Se ordena la ratificación del documento; cotización número 100545706 del 18 de agosto de 2022, para el efecto se ordena la citación de la señora Zenaida Marina Esquivel López, para la audiencia de instrucción que más adelante se señalará, se ordena su citación por la parte demandante. (FLS 95 archivo 03)
- Contradicción dictamen pericial; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, se ordena la citación del Dr. Cesar Augusto Osorio, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se señalará

PRUEBAS DEL DEMANDADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (archivo 9, folios 6)

- Documental: Se tienen como tales las relacionadas a folios 6 de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía se valorará en el momento oportuno, esto es en el momento de emitirse la sentencia de fondo.
- Interrogatorio de parte a los demandantes: ya se practicó en la presente audiencia.

- Reconocimiento de documentos: Conforme dispone el artículo 262 del C.G.P, se ordena el reconocimiento de los siguientes documentos:
 1. Cotización número 100545706 del 18 de agosto de 2022 (archivo 3 folio 95) para el efecto, se ordena al demandante que cite a la señora Zenaida Marina Esquivel López, para que reconozca el documento.
 2. Documento que contiene entrevista a Jhonatan Mendoza Jiménez del 25 de abril de 2022 (archivo 3 anexos demanda, folios 82), se ordena al demandante su citación.
- Contradicción dictamen pericial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, se ordena la citación del Dr. Cesar Augusto Osorio a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Minuto 1:58:45: Prueba de oficio

Se decreta como prueba de oficio ordena a TAX SUPER S.A. para que arrime al proceso, la póliza PLO con amparo de responsabilidad civil, celebrado entre Compañía Mundial de Seguros S.A Y TAX SUPER s.a., vigente para el momento de los hechos relatados en la demanda. Se requiere al apoderado arrimar el documento, con no menos de diez (10) días de anterioridad a la fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, se fija como fecha para la realización de la audiencia del artículo 373 del C.G.P el día **jueves 1 de agosto de 2024, a las 9 am**, mediante la plataforma Lifesize.

La presente decisión se notifica en **ESTRADOS**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:30 am y se firma por los asistentes a la misma


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c30e56000782132171143644b651dc07ebc802fac39f01245daa87cdcd6939**

Documento generado en 29/04/2024 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>